GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2022000050026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: ADICIÓN N° 1 EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 293 DE 2023 CUYO OBJETO ES *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE* UMBITA*, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FANY ALICIA MONROY ARIAS- Directora de núcleo- Secretaria de Educación de Boyacá.

CIUDAD Y FECHA: Tunja mayo 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2023, el Departamento de Boyacá elaboro el proyecto "*SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"* por un valor de $130.342.921.667,00 con un plazo de 160 días calendario académico para la atención de 160.917 beneficiaros de los 123 municipios del Departamento de Boyacá.

El día 13 de diciembre de 2022, se recibe la Resolución No. 239 del 7 de diciembre de 2022 por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2023.

Teniendo en cuenta que el Proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se realiza Mediante el modelo de bolsa común, con las fuentes de financiación del proyecto son:

- Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2023
- Presupuesto General de la Nación vigencias anteriores
- Sistema General de Regalías
- Recursos propios
- Aporte municipios.

Es importante citar, que, para la aprobación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, es necesario el desarrollo del OCAD regional, el cual en esta oportunidad se realizó el 2 de enero en el 2023.

Se recepciona por parte de esta entidad, el acta de aprobación de recursos OCAD, el 10 de enero de 2023; fecha que también fueron radicados los documentos de 123 municipios para el trámite de los convenios interadministrativos a la oficina de Contratación de la Gobernación de Boyacá, por lo anterior los recursos del Sistema General de Regalías no se incluyeron en la contratación de dichos convenios que darían cobertura a ejecución de 76 días calendario escolar en el primer semestre 2023.

Al realizar la emisión de los convenios interadministrativos en la plataforma SECOP II, se presenta una novedad en cuanto a su funcionamiento, por lo cual, es necesario replantear el valor de los convenios dejando únicamente el aporte por parte de la Gobernación, teniendo en cuenta que la cofinanciación de los municipios se deja como una obligación del municipio y no es sumada en el valor total del convenio, ya que al momento de los desembolsos estos recursos no son ingresados a la Gobernación de Boyacá..

En consecuencia, el departamento de Boyacá, suscribió en el mes de enero del año 2023 convenios Interadministrativos con los 120 municipios no certificados y 3 municipios certificados del departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de UMBITA; el cual se financia con recursos propios de los municipios y recursos provenientes de Presupuesto General de la Nación, dando cubrimiento de 76 días calendario escolar.

Por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el segundo semestre de la vigencia 2023, se deben ejecutar recursos provenientes del Sistema General de Regalías, por lo que dichos recursos deberían ser contratados a través de licitación pública, lo anterior teniendo en cuenta el primer inciso del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, el cual señala: "***Giro de las regalías***. *Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales."*; Por otra parte, el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821

de 2020, adicionado por el artículo 20 del Decreto 625 de 2022, define que: "***Destinatario final.*** *(…) parágrafo 4 El destinatario final* ***no podrá corresponder a*** *órganos del Sistema General de Regalías,* ***entidades del orden nacional del nivel central, entidades territoriales*** *u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión.",* pues lo anterior prohíbe que el destinatario final corresponda a una entidad territorial o de otra índole.

Ahora bien, para poder continuar con la descentralización del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Boyacá y seguir utilizando la modalidad contractual de convenios interadministrativos, se realizó mesa de trabajo el 27 de abril de 2023 con el Ministro de Hacienda, Ministro de Educación, Ministro de Minas, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA, Sistema General de Regalías, Departamento Nacional de Planeación y Equipo de la Gobernación, solicitando la modificación del artículo 2.1.1.-3-17 del Decreto 1821-2020, en la cual se determinó que se realizaría un Decreto Presidencial modificando el artículo en mención.

Frente a la situación expuesta y con el objeto de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar y optimizar el recurso en el primer semestre, se realizó un estudio de acuerdo a la información presentada por el Municipio de UMBITA, sobre la ejecución del convenio durante los meses de enero a abril, evidenciándose recursos no utilizados, teniendo en cuenta que no se ha entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados, ya que estos se entregan a los estudiantes matriculados y que efectivamente reciben el beneficio, por lo anterior, se cuenta con recurso económico dentro del convenio y adicional el Sr. Gobernador de Boyacá asumió el compromiso de asignar recursos faltantes para culminar el primer semestre escolar.

Por todo lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Es así que se requiere realizar adición en recursos y prorroga en tiempo al convenio suscrito con el municipio de UMBITA, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal, en todo caso estos recursos podrán ser ejecutados hasta el 23 de Junio de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ADICIÓN N° 1 EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 293 DE 2023 CUYO OBJETO ES *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE* UMBITA*, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".*

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT: 891.800.498-1 y el Municipio de UMBITA

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE MODIFICACION:

ADICION A LA CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al presente convenio el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 87.170.266,06).

Valor total del convenio será de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 320.636.838,78).

3.5 ADICIÓN A LA CLAUSULA TERCERA: APORTES: los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son:

RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL

RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ANTERIORES.

RECURSOS PROPIOS

3.6 MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE DESEMBOLSO: el valor del presente adicional se desembolsará al Municipio de UMBITA, una vez se reciba a satisfacción el convenio y

se suscriba el acta de liquidación del mismo. Previo el lleno de requisitos para el trámite de cuentas establecido por la entidad.

3.7 PRORROGA A LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Ampliar el plazo de Diecinueve (19) **días calendario escolar** a partir del último plazo pactado**.** Quedando así: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio es de SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 95 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El respaldo jurídico de la ADICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 293 de 2023 se fundamenta en los siguientes preceptos:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 489 de 1998
- Resolución 29452 de 2017

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 293 de 2023

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

NA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 293 de 2023

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 293 de 2023.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 293 de 2023

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 293 de 2023
12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Registró No. 2022 00005 0010. **2.** Código BPIN: 2022000050026 de 29 de noviembre de 2022 **3.** Concepto de viabilidad técnica. **4.** Presupuesto del Proyecto **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal

FANY ALICIA MONROY ARIAS
Supervisora.

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso. Edilson Niño Salamanca. Subdirector Técnico PAE
Proyectó: Goretty Alcantar/Jurídica PAE